

I.- CRITERIOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado con criterios objetivos y a ser informado de éstos y de los resultados del proceso de aprendizaje.

La evaluación se concibe y practica de la siguiente manera:

- Individualizada, centrándose en la evolución de cada alumno y en su situación inicial y particularidades.
- Integradora, para lo cual contempla la existencia de diferentes grupos y situaciones y la flexibilidad en la aplicación de los criterios de evaluación que se seleccionan.
- Cualitativa, en la medida en que se aprecian todos los aspectos que inciden en cada situación particular y se evalúan de forma equilibrada los diversos niveles de desarrollo del alumno, no sólo los de carácter cognitivo.
- Orientadora, dado que aporta al alumno o alumna la información precisa para mejorar su aprendizaje y adquirir estrategias apropiadas.
- Continua, ya que atiende al aprendizaje como proceso, contrastando los diversos momentos o fases. Se contemplan tres modalidades:

- *Evaluación inicial.* Proporciona datos acerca del punto de partida de cada alumno, proporcionando una primera fuente de información sobre los conocimientos previos y características personales, que permiten una atención a las diferencias y una metodología adecuada.

- *Evaluación formativa.* Concede importancia a la evolución a lo largo del proceso, confiriendo una visión de las dificultades y progresos de cada caso.

- *Evaluación sumativa.* Establece los resultados al término del proceso total de aprendizaje en cada período formativo y la consecución de los objetivos.

Asimismo, se contempla en el proceso la existencia de elementos de autoevaluación y coevaluación que impliquen a los alumnos y alumnas en el proceso.

Los procedimientos e instrumentos generales para evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado se sintetizan de la siguiente forma:

- **Observación sistemática**
 - Escala de observación.
 - Registro anecdótico personal.
- **Análisis de las producciones de los alumnos**
 - Monografías.
 - Resúmenes.
 - Trabajos de aplicación y síntesis.
 - Cuaderno de clase.
 - Textos escritos.
 - Producciones orales.
- **Intercambios orales con los alumnos**
 - Diálogo.
 - Entrevista.
 - Puestas en común.
 - Asambleas.
- **Pruebas específicas**
 - Objetivas.
 - Abiertas.
 - Exposición de un tema.
 - Resolución de ejercicios.
- **Grabaciones (videos, escuchas, diálogos...)**
- **Autoevaluación**
- **Coevaluación**

I.1.- Procedimiento por el que se harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia.

Todos los criterios de evaluación comunes, serán expuestos y publicados en la página web del centro. Además, cada profesor, explicará a su alumnado a comienzos de cada curso, los criterios de evaluación de su área así como los objetivos, contenidos y metodología.

I.2.- Instrumentos para facilitar la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje.

Además de aquellos procedimientos de evaluación que puedan concretarse en las Programaciones Didácticas de los Departamentos, con carácter general se aplicarán los siguientes:

1. La observación del trabajo diario del alumno en clase (intervenciones orales, trabajo individual o en grupo, cuaderno de clase, actitudes).
2. El análisis de las tareas realizadas en clase, comprobando la capacidad para la expresión escrita, la organización de ideas y conceptos, la claridad en la exposición, la capacidad de síntesis manifestada en la realización de resúmenes y esquemas, etc.
3. Las pruebas escritas y orales (sin que éstas deban suponer por sí solas una valoración definitiva del alumno).
4. La auto-evaluación de los alumnos y sus aportaciones a la mejora del proceso educativo (sugerencias sobre la organización de las unidades didácticas, sobre el material utilizado, los ejercicios propuestos, etc.).
5. Las entrevistas con los alumnos y sus padres, como fuente complementaria de información y cauce para el establecimiento de un vínculo de cercanía entre el Centro y las familias.

I.3.- Criterios, procedimientos e instrumentos para la realización de la evaluación inicial

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de educación primaria y la de educación secundaria obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, nuestro centro se coordinará con los centros docentes

de primaria cuyo alumnado se incorpora a nuestro centro. Con esta finalidad, durante el curso escolar y en periodo trimestral, el/la jefe/a de estudios del centro de secundaria mantendrán reuniones con los de los centros de educación primaria adscritos a los mismos a las que asistirán no sólo sus jefes/as de estudios sino también los/as orientadores/as, tutores/as y profesorado de pedagogía terapéutica.

Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado procedente de los centros de primaria matriculados en primer curso así como al resto de alumnado del centro. En este periodo el tutor/a analizará los informes personales de curso anterior correspondientes a los alumnos/as de su grupo. Posteriormente se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias básicas y al dominio de los contenidos de las distintas materias.

Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características del alumnado.

El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de refuerzo de materias instrumentales básicas para aquel alumnado que lo precise así como las adaptaciones curriculares pertinentes para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Para la evaluación inicial del alumnado en cada materia, los departamentos deben especificar en su programación los criterios que seguirán para la misma (pruebas iniciales, instrumentos de recogida de la información, etc).

I.4.- Criterios que orientarán la toma de decisiones respecto del alumnado cuyo proceso de aprendizaje no sea adecuado, dentro del contexto de las sesiones de evaluación continua.

Cuando en una sesión de evaluación continua se detecte alumnado cuyo proceso de aprendizaje no sea el adecuado, en primer lugar, se estudiará el problema en sí y para ello se tendrá en cuenta la información que el/la tutor/a o el/la orientador/a puedan aportar acerca de las circunstancias personales y académicas del alumno/a, se analizará si es un problema puntual o general y si las dificultades son leves o graves.

Una vez analizadas las dificultades, se buscarán soluciones para superarlas entre las que destacarían la entrevista con el alumno o padres, las adaptaciones no significativas, las actividades de refuerzo, etc.

I.5.- Decisión respecto el número de sesiones de evaluación que se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas.

La Orden del 10 de agosto de 2007 por la que se establece la ordenación de la evaluación del alumnado de la ESO, recoge que habrá un mínimo de tres sesiones de evaluación, sin contar la evaluación inicial ni la extraordinaria.

Por otro lado, el/la tutor/a podrá solicitar a Jefatura de Estudios convocar una sesión de evaluación extraordinaria si así lo considera oportuno dependiendo de las necesidades y características de su grupo.

I.6.- Criterios para orientar el procedimiento que los equipos docentes podrán acordar para trasladar la información a las familias sobre los resultados de la evaluación.

Después de cada sesión de evaluación, se trasladará la información a las familias, a través del boletín de notas de Séneca, en el que además de las calificaciones de cada área, el profesorado que lo considere oportuno, incluirá unas observaciones sobre la evolución del proceso de aprendizaje del alumnado. Especialmente, aquellas materias en las que el/la alumno/a tiene una valoración negativa.

I.7.- Procedimiento por el que los padres, madres o tutores legales del alumnado ejercerán el derecho a solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su aprendizaje.

Las familias podrán en cualquier momento pedir cita al profesorado del centro, para aclarar los resultados de la evaluación de su hijo/a. La solicitud podrá emitirse por medio de instancia general en la secretaría del centro o bien será concertada por el/la tutor/a del alumno/a.

II.- LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

En este apartado se detalla el proceso de evaluación, promoción y titulación del alumnado en las distintas etapas que hay en nuestro centro, teniendo en cuenta que estamos inmersos en un proceso de tránsito en la aplicación de la Lomce. Los criterios de evaluación comunes y generales del alumnado vienen explicitados en el apartado anterior de este documento.

II.1.- Alumnado de ESO

II.1.1.- Delimitación de los criterios de promoción y titulación del alumnado

A) PROMOCIÓN

- Un alumno/a promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado los objetivos de las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.
- También promocionará al curso siguiente el alumnado repetidor.
- Repetirá curso con evaluación negativa en más de tres materias.
- Excepcionalmente, promocionará con evaluación negativa en tres materias cuando:
 1. El equipo docente haya valorado positivamente las competencias básicas.
 2. En caso de que no haya acuerdo, se procederá a la votación sobre la decisión de promoción, que se adoptará en caso de que 2/3 de los miembros del equipo docente estén a favor de ésta.
- El alumnado de 3º de PMAR promocionará a 4º ESO Ordinario, si supera los dos ámbitos y tenga evaluación negativa como máximo en una o dos materias y excepcionalmente tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos del ciclo PMAR.

- El alumnado de 1º de FPB, promocionará a 2º de FPB cuando haya superado todos los módulos profesionales y la unidad formativa del módulo profesional de formación en centro de trabajo. Asimismo podrá promocionar a 2º curso cuando:
 - a) Haya superado los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no superen el 20% del horario semanal de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del RD 127/2014, de 28 de febrero.
 - b) Haya superado todos los módulos profesionales del primer curso, aunque no tenga superada la unidad formativa del módulo profesional de Formación de centros de trabajo correspondiente.
 - c) Excepcionalmente cuando, a juicio del equipo educativo tenga la madurez suficiente para cursar con éxito el segundo curso de estas enseñanzas, teniendo uno de los módulos profesionales de aprendizaje permanente y la unidad formativa del módulo profesional de Formación en centros de trabajo no superados.

No obstante lo anterior, el alumnado deberá matricularse en segundo curso de los módulos profesionales pendientes de primer curso y se le realizará un plan de recuperación personalizado para la superación de los mismos.

B) TITULACIÓN

- Un alumno/a titulará cuando se hayan superado todas las materias cursadas.
- En la evaluación ordinaria el alumno que tenga una materia suspensa, su decisión sobre la titulación se realizará tras la evaluación extraordinaria.
 - No titulará con evaluación negativa en más de tres materias.
 - Excepcionalmente, titulará con evaluación negativa en una, dos o tres materias cuando:
 1. El equipo docente haya valorado positivamente las competencias básicas.
 2. En caso de que no haya acuerdo, se procederá a la votación sobre la

decisión de promoción, que se adoptará en caso de que 2/3 de los miembros del equipo docente estén a favor de ésta.

- El alumnado de 4º de Diversificación, titulará si tiene superado los dos ámbitos y evaluación negativa en una o dos materias y excepcionalmente con tres cuando se cumpla lo detallado en el punto anterior.
- El alumnado de 2º de FPB, titulará cuando haya superado todos los módulos que integran el programa de cualificación profesional inicial. Teniendo en cuenta el RD 127/2014 del 28 de febrero, en su artículo 23 punto 6: “En el caso de que los módulos se organicen en unidades formativas de acuerdo con el artículo 9.4 del presente real decreto, dichas unidades podrán ser certificables, siendo válida la certificación en el ámbito de la Administración educativa correspondiente. La superación de todas las unidades formativas que constituyen el módulo profesional dará derecho a la certificación del mismo, con validez en todo el territorio nacional.”

IMPORTANTE: Las excepciones tanto para la promoción como para la titulación del alumnado de ESO y FPB, estarán acogidas a los criterios orientativos establecidos por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, redactados y aprobados a tales efectos. Y en último extremo la decisión compete al Equipo Educativo.

II.1.2.- Procedimiento para oír al padre, madre o tutores legales del alumnado previo a la toma de decisiones de la promoción o titulación.

Las familias pueden pedir ser oídas en cualquier momento a través de una reunión con el/la tutor/a del alumno/a. Posteriormente, el/la tutor/a trasladaría la información al resto del equipo educativo.

II.2.- Alumnado de Bachillerato

Según la Orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la comunidad autónoma de Andalucía, la evaluación debe de ser continua y diferenciada en cada una de las materias.

La evaluación del alumnado de 2º curso en materias con continuidad estará condicionada a la superación de la asignatura cursada en el primer año. Del mismo modo en las materias cuyos contenidos son total o parcialmente progresivos (Física o Química de 2º en relación con Física y Química de 1º; Ciencias de la Tierra y Medioambientales de segundo respecto a Biología y Geología de 1º; Biología de 2º con respecto a Biología y Geología de 1º y Electrotecnia de 2º en relación a Física y Química de 1º).

Los alumnos no evaluados como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, se computarán como pendientes.

II.2.1.- Criterios, procedimientos e instrumentos para la realización de la evaluación inicial.

Durante el primer mes de cada curso escolar, todo el profesorado de 1º y 2º de bachillerato realizará una evaluación inicial del alumnado, que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre el nivel de desarrollo que presenta el alumnado en relación con las capacidades y los contenidos de las distintas materias del currículo.

En este periodo, el profesorado que ejerza la tutoría analizará los informes personales del último curso de educación secundaria obligatoria correspondientes al alumnado de su grupo. Al término de este periodo se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al dominio de los contenidos de las distintas materias.

La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de coordinación didáctica, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas

pertinentes de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Para la evaluación inicial del alumnado en cada materia, los departamentos deben especificar en su programación los criterios que seguirán para la misma (pruebas iniciales, instrumentos de recogida de la información, etc).

II.2.2.- Promoción

Según el artículo 9 de la orden de evaluación del 15 de diciembre de 2008 y el artículo 32 de la LOMCE, un alumno de primer curso de Bachillerato promocionará a segundo *“cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo”*. Así mismo el artículo 32 anteriormente mencionado apunta que el alumnado podrá *“repetir cada uno de los cursos de bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del Equipo docente.”*

II.2.3.- Titulación

Según el artículo 11 de la orden del 15 de diciembre de 2008, para que un alumno pueda obtener el título de Bachiller *“será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Dicho título tendrá efectos laborales y académicos.”*

III.- Reclamaciones.

Teniendo en cuenta la Orden de 10 de agosto de 2007, la Orden de 15 de diciembre de 2008 por las que se establecen la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, respectivamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley del 10 de Diciembre de 2007 de Educación de Andalucía, con el fin de garantizar el derecho a una evaluación objetiva recogen que, las familias y el alumnado mayor de 18 años podrán formular reclamaciones por escrito sobre la revisión de los resultados de las calificaciones

obtenidas al finalizar cada curso y sobre la decisión de promoción y titulación de acuerdo con el procedimiento que se establece. Será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al responsable de la materia del departamento de coordinación didáctica y comunicará tal circunstancia al/la tutor/a.

En cuanto a FPB nos remitimos también a las Instrucciones del 15 de septiembre del 2014, complementarias a las del 22 de mayo del mismo año donde en su punto II., decimotercera apunta: *“El procedimiento de reclamación en los títulos de formación profesional básica, es el recogido, con carácter general, en el capítulo V de la Orden de 29 de septiembre de 2010. Este procedimiento serán de aplicación sobre cada una de las convocatorias anuales.”*

